MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA
"Juntos por una mejor La Colmena"
15 de Agosto c/ 14 de Mayo. Telefax: (0537) 223.298
Email: munilacolmena@hotmail.com
La Colmena – Dpto. Paraguarí – Paraguay

RESOLUCIÓN IM/UOC Nº 88 /2022

POR LA CUAL SE DISPONE LA DECLARACION DE LA LICITACION DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA (CD) CON ID 406676 CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA PARA LA EJECUCION "ADQUISICION DE CAMION TIPO FURGONETA PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA".----------

La Colmena, 23 de marzo de 2022.-

VISTA: El dictamen presentada por los responsables de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 14/03/2022 en la cual se recomienda la DECLARACION DESIERTA del proceso denominado Licitación por Contratación Directa (CD) con ID 406676 para la "**ADQUISICION DE CAMION TIPO FURGONETA PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA**"; y,

CONSIDERANDO: **Que**, en el mencionado dictamen del Comité de Evaluación se hace constar textualmente: Según el pliego de bases y condiciones aprobada, publicada en el portal de la DNCP se puede verificar que en la SECCION de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el Punto de Detalle de los productos con las respectivas especificaciones técnicas indica que el bien ofertado debe estar en ***Estado: Nuevo*** que para la convocante significa que el vehículo debe ser nuevo o sin uso. Se comprueba según la planilla de formulario de oferta que la firma **GCE con RUC 2888010-2**, NO CUMPLE con el punto mencionado ofertando un vehículo de la marca Toyota origen japonés con año de fabricación 1999, el incumplimiento del bien con este requisito del pliego afecta de manera sustancial las características del bien así como su calidad, NO CUMPLE con las especificaciones técnicas tal como solicita en el llamado. Que, de acuerdo a las apreciaciones realizadas por los miembros del comité de evaluación, se determina que la oferta presentada por el Oferente **GCE con RUC 2888010-2** no se ajusta al llamado, por lo expuesto y con los fundamentos citados los miembros de este Comité resuelve **rechazar la oferta presentada por la empresa unipersonal GCE con RUC 2888010-2**. Se comprueba según la planilla de formulario de oferta que la firma **GABVER con RUC 4553351-2**, NO CUMPLE con el punto mencionado ofertando un vehículo de la marca Hyundai origen Coreano con año de fabricación 2001, el incumplimiento del bien con este requisito del pliego afecta de manera sustancial las características del bien así como su calidad, NO CUMPLE con las especificaciones técnicas tal como solicita en el llamado. Que, de acuerdo a las apreciaciones realizadas por los miembros del comité de evaluación, se determina que la oferta presentada por el Oferente **GABVER con RUC 4553351-2** no se ajusta al llamado, por lo expuesto y con los fundamentos citados los miembros de este Comité resuelve **rechazar la oferta presentada por la empresa unipersonal GABVER con RUC 4553351-2**.

Que, el Art. 30° de la Ley 2051/03 dispone que: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o...*** *Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado.*

Que, teniendo en cuenta que se han presentado dos oferentes y que fueron rechazados las ofertas por incumplimiento de requisitos del pliego, y volver a realizar un nuevo de proceso de convocatoria para dar una mayor posibilidad de participación de potenciales oferentes y permitir que la convocante pueda seleccionar, adjudicar a la oferta más solvente y con el precio más bajo.

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente, el Intendente Municipal de La Colmena, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

Art. 1°.- DISPONER la DECLARACION DE LA LICITACION DESIERTA del llamado a Licitación por Contratación Directa (CD) con ID 406676 para la "**ADQUISICION DE CAMION TIPO FURGONETA PARA USO INSTITUCIONAL EN LA MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA**", conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, como así también lo dispuesto en la Ley Nº 2.051/2.003 Art. 30° y concordantes de la Ley 3.966/2.010 Nueva Ley Orgánica Municipal.-

Art. 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones para su publicación respectiva en el Portal.

Art. 3°.- NOTIFICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA · SECRETARIA GENERAL ·

Lic. Juan Carlos Martínez Coronel
Secretario General

MUNICIPALIDAD LA COLMENA · INTENDENCIA ·

Dr. Vet. Sergio Galeano Zaracho
Intendente Municipal